



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023

NÚMERO 149

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	22185
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	22186
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• VARIAS ESCALAS	
Destinos	22188
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	22189
Ceses	22190
Suspensión de funciones	22191
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	22192
Servicio activo	22193
Excedencias	22194
Ceses	22195
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	22197
Excedencias	22203
Ceses	22206
Suspensión de funciones	22208
Destinos	22212
Hojas de servicios	22214



CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	22216
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	22217
• ESCALA TÉCNICA	
Excedencias	22218
VARIOS CUERPOS	
Reserva	22219
Ceses	22222
Comisiones	22225
RESERVISTAS	
Situaciones	22226
Bajas	22227

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	22228
Ceses	22230
Nombramientos	22233
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	22234
Bajas	22236
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	22237

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	22243
Excedencias	22244
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	22245
Suspensión de empleo	22247
• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	22248
Distintivos de permanencia	22249
RESERVISTAS	
Situaciones	22250

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos	22252
Cursos	22256
Profesorado	22265
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	22269
Aptitudes	22271

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	22273
Bajas de alumnos	22275

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS	22278
---------------	-------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS	22282
-----------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	22296
--	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Cód. Informático: 2023018105.

Resolución 702/12927/23 de 15 de junio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica el fallo de los «Premios Ejército del Aire y del Espacio 2023».

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución de 3 de marzo del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica la convocatoria de los «Premios Ejército del Aire y del Espacio 2023» (extracto publicado en el «BOE» núm. 65 de 17 de marzo) y a la Orden DEF/376/2018 de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire («BOE» núm. 89 de 12 de abril de 2018), a continuación se relaciona, en los siguientes artículos, la composición de los jurados en las diferentes disciplinas, así como el fallo de sus deliberaciones.

Artículo 1. *Composición de los jurados.*

Presidente: General de División D. José Luis Figuera Aguilar, jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio.

Vicepresidente: General de Brigada D. Isaac Manuel Crespo Zaragoza, jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

Coordinador: Teniente Coronel D. José Antonio García Lafuente, jefe de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire y del Espacio.

Secretaria: Brigada D.^a Elena Aller Cascallana, de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire y del Espacio.

Disciplina de pintura.

Vocales:

- Coronel (R) D. Carlos Medina Ávila.
- D.^a Elena Blanch González.
- D.^a Gemma Muñoz Rosua.
- D.^a Victoria Álvarez Simón.

Disciplina de modelismo aeroespacial.

Vocales:

- Coronel D. Francisco José Berenguer Hernández.
- Teniente Coronel (R) D. Carlos Gamarra Martínez.
- D. Julio Fuente Díaz.
- D. José Ángel García Martín.

Disciplina de investigación e innovación aeroespacial.

Vocales en la modalidad de «Trabajo Universitario»:

- General de División D. Moisés Manuel Fernández Álvaro.
- General de División D. Armando Díaz Bruguera.
- D. Fernando Horcada Rubio.
- D.^a Cristina Cuerno Rejado.



Vocales en la modalidad de «BACSI»:

- General de División D. Miguel Ángel Orduña Rodríguez.
- Coronel D.^a Loreto Gutiérrez Hurtado.
- Teniente Coronel D. Javier Aguilar González.
- D. Fernando Horcada Rubio.

Disciplina de imagen aeroespacial.

Vocales en la modalidad de «Fotografía»:

- Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- Subteniente D. Santos Cabrejas de Diego.
- D. José Antonio Díaz Méndez.
- D.^a Eva María García García.

Vocales en la modalidad de «Vídeo»:

- Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- Capitán D.^a Susana Calvo Álvarez.
- Subteniente D. Santos Cabrejas de Diego.
- D.^a Eva María García García.

Disciplina de artículos publicados en la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Vocales:

- Coronel D. Raúl Marcos Calvo Ballesteros.
- Coronel D. Miguel Ángel Sáez Nievas.
- Coronel (R) D. Miguel Ángel de las Heras Gozalo.
- Teniente Coronel D.^a Rosa María García Calvo.

Disciplina de creación literaria.

Vocales:

- Teniente (R) D. Luis Salvago López.
- D.^a Silvia Gamó Perucha.
- D. Miguel Ángel de la Cruz.
- D. Fernando Calvo González-Regueral.

Disciplina de promoción de la cultura aeroespacial.

Vocales:

- General de Brigada (R) D. Jorge Clavero Mañueco.
- Coronel D. Juan Andrés Toledano Mancheño.
- Coronel D. Juan Martínez Ramos.
- Dra. D.^a María Angustias Caracuel Raya.

Disciplina de valores en el deporte.

Vocales:

- Teniente General D. Francisco González-Espresati Amián.
- Teniente General (R) D. José María Salom Piqueres.
- D. José Javier Chamorro Rebollo.

**Artículo 2. Fallo de los premios.**

Una vez valorados los trabajos presentados según los criterios objetivos de otorgamiento de los premios y ponderación que se establecen en las bases reguladoras aprobadas por Orden DEF/376/2018, de 11 de abril, el jurado ha acordado otorgar los siguientes premios:

Pintura:

Primer premio, dotado con seis mil euros (6.000 €) y trofeo, a D.^a María Mercedes Gavaldá Agüera, por su obra «Volar y Servir», óleo sobre lienzo, 140 x 78 cm.

Accésit, dotado con tres mil euros (3.000 €) y placa, a D. Miguel Ángel Lozano Bonora, por su obra «Aire y Alas», tinta con base acrílica Molotow sobre papel Arches, 150 x 100 cm.

Aula escolar aeroespacial:

Premio único dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) para el centro educativo, bautismo de vuelo y placa, queda desierto por la ausencia de trabajos presentados.

Modelismo aeroespacial:

Premio único en la modalidad de maquetas, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo, a D. Javier Sancho Sifre, por su trabajo titulado «Augusta Bell 47».

Premio único en la modalidad de dioramas o viñetas, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo, a D. Ignacio Fernández Santos, por su trabajo «F/A-18A Hornet Ala 12–Destacamento Ícaro».

Premio único en la modalidad taller de modelismo infantil, se declara desierto por la ausencia de trabajos presentados.

Investigación e innovación aeroespacial:

Premio único en la modalidad de Trabajo Universitario, dotado con cuatro mil quinientos euros (4.500 €) y trofeo, al Capitán D. Enrique Cabezas Castaño por su trabajo titulado «Estudio para la aprobación del uso de biocombustible en aeronave CASA C.101 del EA».

Premio único en la modalidad de BACSI individual, dotado con dos mil euros (2.000 €) y trofeo, al Teniente D. Alberto Durán García, por su trabajo «Análisis de la integración de los sistemas de gestión de recursos del Ejército del Aire».

Premio único en la modalidad de BACSI colectivo, dotado con dos mil quinientos euros (2.500 €) y trofeo, a D. Kevin Lucas Esparseil y D. Alex García Alonso, por su trabajo «Sistemas no tripulados para apoyo al despliegue de la base aérea del siglo XXI».

Imagen aeroespacial:

Primer premio en la categoría de mejor colección fotográfica, dotado con dos mil euros (2.000 €) y trofeo, al Brigada D. Antonio Juan Jiménez Santana, por su trabajo «SAR en el aire».

Accésit en la categoría de mejor colección de fotografía aeronáutica, dotado con mil euros (1.000 €), a D. Ramón Córdoba Rodríguez, por su trabajo «Estelas (serie 2)».

Primer premio en la categoría de mejor fotografía aeronáutica, dotado con mil euros (1.000 €) y placa, a D. Jorge Jesús Guardia Águila, por su imagen «C.15 en acción».

Accésit en la categoría de mejor fotografía aeronáutica, dotado con quinientos euros (500 €), al Brigada D. Antonio Juan Jiménez Santana, por su fotografía «En la senda del guía».

Primer premio en la categoría de mejor fotografía de interés humano, dotado con mil euros (1.000 €) y placa, al Sargento Primero D. Itamar Pérez Estévez, por su fotografía «El último Dumbo, un relevo generacional. Atentos a cada detalle».

Accésit en la categoría de mejor fotografía de interés humano, dotado con quinientos euros (500 €), al Sargento Primero D. José Manuel Olmo López, por su fotografía «NH90 Fastrope Perro».

Premio único en la modalidad de vídeo aeronáutico, dotado con dos mil euros y placa, al Sargento Primero D. José Manuel Olmo López, por su trabajo «Lobo».

**Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica»:**

Premio único en la modalidad de divulgación, dotado con mil quinientos euros (1.500 €) y diploma, al Comandante D. David Neira Rodríguez, por su trabajo «SEAD: Nuevos retos, nuevas oportunidades».

Premio único en la modalidad de valores, dotado con mil quinientos euros (1.500 €) y diploma, al Teniente Coronel D. Humberto Briones Valero por su artículo «El Ejército del Aire en la Guardia Real».

Premio único en la modalidad de ingeniería aeroespacial, dotado con mil quinientos euros (1.500 €) y diploma, al Teniente del Cuerpo de Ingenieros D. Borja Horrillo Bautista, por su trabajo «PERAM y T.23 en el Ala 31».

Creación literaria:

Primer premio, dotado con tres mil euros (3.000 €) y trofeo, a D. Juan Enrique Puche Espejo, por su obra «Dos Viejos Aviadores».

Accésit, dotado con mil euros (1.000 €) y placa, a D. Carlos Manuel Sánchez Pérez, por su obra «Una vida en el Aire. Los cinco días perdidos del mecánico Pedro M. Calvo en el primer vuelo Madrid-Manila».

Promoción de la cultura aeroespacial:

Premio único en la modalidad de ámbito social, dotado con tres mil euros (3.000 €) y trofeo, a la Fundación ENAIRE, por su trabajo «Más de 25 años de apoyo y difusión de la cultura aeronáutica».

Premio único en la modalidad de entorno digital, dotado con mil euros (1.000 €) y placa, a D. Ángel Vegas Muñoz, por su trabajo «Aviacionmilitar.es».

Valores en el deporte:

Premio único por su trayectoria deportiva, dotado con quinientos euros (500 €) y trofeo, al General de División D. Fernando Torres San José.

Madrid, 15 de junio de 2023. — El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 26 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Política Territorial, sobre definición de actuaciones para llevar a cabo medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de desarrollo socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

La Ministra de Defensa y la Ministra de Política Territorial han suscrito un acuerdo interdepartamental sobre definición de actuaciones para llevar a cabo medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de desarrollo socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 26 de julio de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Acuerdo Interdepartamental entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Política Territorial sobre Definición de Actuaciones para llevar a cabo medidas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba los Planes Integrales de desarrollo socioeconómico de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

Madrid, 18 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran ministros del Gobierno, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña Isabel Rodríguez García, Ministra de Política Territorial, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 531/2021, de 10 de julio, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse en este acuerdo interdepartamental y

EXPONEN

Primero.

Que de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial, corresponde a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en



materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

Segundo.

Que las ciudades de Ceuta y Melilla, territorios con características singulares, requieren una atención diferenciada por la suma de dificultades asociadas a factores económicos, sociales, demográficos y su propio carácter extra peninsular. A tal efecto, el pasado 18 de octubre de 2022, el Consejo de Ministros aprobó los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Tercero.

Que los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las ciudades de Ceuta y Melilla responden al compromiso del Gobierno y del Estado con Ceuta y Melilla, más presentes que nunca en la agenda política y económica, identificando más de 70 medidas (inversiones y reformas) para cada una de las ciudades, dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en estos territorios.

Cuarto.

Que en la actualidad, aproximadamente un tercio de la superficie de la Ciudad de Ceuta, y un 26,8% de la superficie de la Ciudad de Melilla, afecto a instalaciones militares, es titularidad del Ministerio de Defensa.

Los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las ciudades de Ceuta y Melilla contemplan, entre otras medidas, la desafectación del suelo propiedad del Ministerio de Defensa que sea declarado innecesario para generar nuevas oportunidades de desarrollo urbanístico y promoción de vivienda asequible, con los objetivos de desarrollo urbano, promoción y revitalización de puertos y carreteras, mejora de la conectividad del transporte y modernización de infraestructuras tecnológicas y energéticas.

Quinto.

Que este acuerdo interdepartamental se inspira en las previsiones del mencionado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, principalmente, en cuanto a los principios que han de regir la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales de eficiencia, eficacia, y de colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas, con el fin de optimizar su utilización y rendimiento.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este acuerdo interdepartamental que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este acuerdo interdepartamental tiene por objeto definir las actuaciones para materializar los objetivos propuestos en los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico de las ciudades de Ceuta y Melilla (los Planes), asociadas al ámbito de competencias del Ministerio de Defensa, con el fin de fomentar el desarrollo urbano y la vivienda en dichos territorios.

Para alcanzar estos objetivos, los Planes establecen, dentro de su Eje 2, medidas E2.M01, la necesidad de impulsar la desafectación de una parte importante del suelo titularidad del Ministerio de Defensa. A tal efecto, este Ministerio iniciará las actuaciones



necesarias para poder llevar a cabo el efectivo desalojo de las instalaciones, para lo cual el Ministerio de Política Territorial pondrá a disposición de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, los recursos financieros suficientes para acometer el Plan de Concentración de Unidades Militares mediante su agrupación en establecimientos militares de nueva construcción.

Terminados los nuevos acuartelamientos por el Ministerio de Defensa, y desalojados los acuartelamientos implicados, estos últimos serán entregados a las Ciudades de Ceuta y Melilla, a través de una mutación demanial sin compensación presupuestaria, implícita y materializada en el presente acuerdo interdepartamental, con traslación de la titularidad de los bienes inmuebles a las citadas Ciudades Autónomas a través de un acto administrativo de transferencia expreso formalizado mediante convenio administrativo.

Segunda. *Alcance.*

1. Ciudad de Ceuta.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta contempla una inversión de cincuenta y nueve millones ciento seis mil euros (59.106.000,00 €), para llevar a cabo la concentración de diversas unidades militares en una Base Única. Los acuartelamientos que serán desalojados son:

- «Coronel Físcer».
- «Teniente Fuentes Pila».
- «Otero».

Desalojados los acuartelamientos, serán cedidos a la Ciudad de Ceuta de forma no onerosa.

2. Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla cuenta con un Plan de Concentración Militar que pretende centralizar las unidades militares de la Ciudad en la Base Discontinua de Alfonso XIII, desafectando del Ministerio de Defensa así una parte de esa superficie para otros usos.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla contempla una inversión de diez millones de euros (10.000.000,00 €), para llevar a cabo la adecuación del núcleo A del Acuartelamiento «Pedro de Estopiñán y Virués», y posteriormente, desalojar y desafectar el núcleo B del citado acuartelamiento, actualmente en uso.

Desalojado el núcleo B, este será cedido a la Ciudad de Melilla de forma no onerosa.

Tercera. *Financiación.*

El Plan Integral de desarrollo socioeconómico de las Ciudades de Ceuta y Melilla aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 2022, recoge las estimaciones presupuestarias para estas medidas, que en el caso de 2023 ya se encuentran reflejadas en los Presupuestos Generales del Estado para esa anualidad. En total, se prevé una financiación para estas medidas en los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo total de sesenta y nueve millones ciento seis mil euros (69.106.000,00 €), con un importe estimado de cincuenta y nueve millones cientos seis mil euros (59.106.000,00 €) para la Ciudad de Ceuta y diez millones de euros (10.000.000,00 €) para la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Política Territorial, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente, financiará los proyectos y acciones descritas en la cláusula segunda de este acuerdo interdepartamental mediante la transferencia al Ministerio de Defensa de los fondos consignados expresamente para esa finalidad en los presupuestos de dicho Ministerio de Política Territorial correspondiente a los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.



Este acuerdo interdepartamental se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y las que la modifiquen.

No obstante lo anterior, las partes, previo acuerdo, podrán modificar las anualidades señaladas anteriormente.

La financiación del Ministerio de Política Territorial incluirá también los supuestos de variación de precios, precios contradictorios, modificaciones de contratos, proyectos complementarios y liquidaciones finales de obra, con el límite de la cantidad de sesenta y nueve millones ciento seis mil euros (69.106.000,00 €).

La citada cantidad tendrá a todos los efectos, de acuerdo con el régimen especial aplicable a los bienes afectados al Ministerio de Defensa cuya vigencia se reconoce en la disposición adicional séptima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la consideración de compensación presupuestaria por el valor de los inmuebles antes referidos, que serán en su momento objeto de una mutación demanial directamente desde la situación de bienes afectados al Ministerio de Defensa a afectados a las ciudades de Ceuta y Melilla, siendo además su finalidad garantizar la financiación precisa para que el Ministerio de Defensa pueda acometer directamente la construcción de la infraestructura que permita el desalojo de los acuartelamientos y, por tanto, contribuir a la consecución de los objetivos inmobiliarios y urbanísticos contemplados en los Planes.

Cuarta. *Actuaciones de las partes.*

1. Por el Ministerio de Política Territorial.

a) Respecto a la Ciudad de Ceuta.

El Ministerio de Política Territorial realizará la transferencia de los fondos identificados en la cláusula tercera al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Asuntos Económicos, mediante las correspondientes transferencias de crédito desde la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 a las aplicaciones presupuestarias 14.03.122A.650 para infraestructura, y 14.03.121M.22706 para la redacción de proyectos, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2023: Tres millones trescientos veintidós mil euros (3.322.000,00 €).
- 2024: Diez millones trescientos setenta mil euros (10.370.000,00 €).
- 2025: Seis millones trescientos noventa y dos mil euros (6.392.000,00 €).
- 2026: Trece millones novecientos trece mil euros (13.913.000,00 €).
- 2027: Diecisiete millones ciento veinte mil euros (17.120.000,00 €).
- 2028: Siete millones novecientos ochenta y nueve mil euros (7.989.000,00 €).

b) Respecto a la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Política Territorial realizará la transferencia de los fondos identificados en la cláusula tercera al Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Asuntos Económicos, mediante las correspondientes transferencias de crédito desde la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 a las aplicaciones presupuestarias 14.03.122A.650 para infraestructura, y 14.03.121M.22706 para la redacción de proyectos, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2023: Un millón de euros (1.000.000,00 €).
- 2024: Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €).
- 2025: Tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 €).
- 2026: Un millón de euros (1.000.000,00 €).



2. Por el Ministerio de Defensa.

a) Respecto a la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con el Plan de Concentración elaborado por el Ministerio de Defensa, los desalojos de los Acuartelamientos «Coronel Físcer», «Teniente Fuentes Pila» y «Otero», se realizarán en un plazo aproximado de cuatro años, mediante la consecución de los siguientes pasos simultáneos:

1.º Adecuación de las instalaciones y traslado al Acuartelamiento «García Aldave» de la IV Bandera del Tercio «Duque de Alba» 2.º de la Legión, desde su alojamiento actual en el Acuartelamiento Serrallo-Recarga, (en ejecución hasta agosto de 2024).

2.º Adecuación de las instalaciones y traslado de la Unidad de Servicio a Base Discontinua (USBAD) «Teniente Ruiz» a «Pardo de Santayana», y de la Unidad de Música a «Serrallo-Recarga», ubicadas ambas en el Acuartelamiento «Coronel Físcer», (en ejecución hasta diciembre de 2026).

3.º Adecuación y rehabilitación precisas para el traslado de la Unidad Logística 23 al Acuartelamiento «Pardo de Santayana» (en ejecución hasta septiembre de 2026), y desalojo del Acuartelamiento «Otero».

4.º Construcción de instalaciones para el traslado del Regimiento Mixto de Artillería núm. 30 al Acuartelamiento «Pardo de Santayana» (en ejecución hasta noviembre de 2026), y desalojo del Acuartelamiento «Teniente Fuentes Pila».

5.º Actuaciones complementarias para facilitar el traslado del material de la Compañía de Transmisiones 17 desde el Acuartelamiento «El Jaral» a «Pardo de Santayana», así como la adecuación de terrenos del Acuartelamiento «Otero», que se anexionarán a la Residencia «Virgen de África», colindante con aquél (en ejecución hasta diciembre de 2026).

A la conclusión del Plan de Concentración, quedarán desalojados y cerrados los Acuartelamientos «Coronel Físcer», «Teniente Fuentes Pila» y «Otero», todo ello previsiblemente antes de diciembre de 2026.

b) Respecto a la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla cuenta con un Plan de Concentración Militar que pretende centralizar las unidades militares de la Ciudad en la Base Discontinua «Alfonso XIII», desafectando así una parte de esa superficie para otros usos, entre otros los Acuartelamientos de Pajares y «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera», que no son objeto de este acuerdo interdepartamental por estar llevándose las negociaciones directamente por la Ciudad de Melilla con el organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Al efecto, el único acuartelamiento al que concierne este acuerdo interdepartamental es «Pedro de Estopiñán y Virués», núcleo B.

El Ejército de Tierra y la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa acometerán las actuaciones en infraestructura necesarias para adecuar el núcleo A del Acuartelamiento «Pedro de Estopiñán y Virués» para, posteriormente, desalojar y desafectar el núcleo B, todo ello antes de diciembre de 2026.

3. Ejecución de las obras.

El Ministerio de Defensa asumirá la redacción, por sus propios medios o a través de la contratación de asistencias técnicas externas, de los proyectos constructivos de las obras, así como su supervisión, dirección facultativa y certificaciones de la ejecución, todo ello con cargo a las cantidades que se contemplan en este acuerdo interdepartamental. Se incluirán en este importe total del acuerdo interdepartamental todos los gastos relacionados con las obras, incluida en su caso la necesidad de proyectos modificados, complementarios y/o liquidaciones de obras.



Formarán parte de estas inversiones, además de las obras que se refieren en los anteriores apartados 1 y 2, otras actuaciones que se consideren necesarias hasta agotar los importes máximos fijados respectivamente para las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El Ministerio de Política Territorial podrá solicitar a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa información sobre la ejecución de cada uno de los proyectos que definen a las obras, cuando lo considere oportuno.

4. Mutaciones demaniales a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En virtud de las previsiones contenidas en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el Ministerio de Defensa se compromete a llevar a cabo la mutación demanial a favor de la Ciudad de Ceuta de las instalaciones y superficie de su titularidad relativas a los Acuartelamientos «Coronel Físcer», «Teniente Fuentes Pila» y «Otero», así como a favor de la Ciudad de Melilla las instalaciones y superficie de su titularidad relativa al núcleo B del Acuartelamiento «Pedro de Estopiñán y Virués».

Estas mutaciones se realizarán sin compensación presupuestaria, que en todo caso se entenderá embebida en las transferencias que por importe total de sesenta y nueve millones ciento seis mil euros (69.106.000,00 €), a los que se hace referencia a lo largo de este acuerdo interdepartamental, serán entregadas por el Ministerio de Política Territorial al Ministerio de Defensa.

Quinta. *Control e inspección de las actuaciones financiadas.*

El Ministerio de Política Territorial podrá realizar visitas de inspección a las obras o a las actuaciones previstas por este acuerdo interdepartamental, previa petición a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, informando de las fechas para la realización de las mismas. Asimismo, tendrá acceso, cuando así lo considere necesario, a todos los documentos que integren los expedientes de contratación y de ejecución de las obras o actuaciones a través de la oportuna petición al Director General de Infraestructura. Estas actuaciones deberán realizarse a través de un representante del Ministerio de Política Territorial con garantía de confidencialidad.

Cualquier incidencia que implique una modificación imprescindible y de carácter esencial, en las actuaciones previstas por el Ministerio de Defensa, ha de ser puesta en conocimiento del Ministerio de Política Territorial. A tal efecto, el Ministerio de Defensa deberá elaborar un informe justificativo de la necesidad de la modificación.

El régimen previsto en el párrafo precedente se aplicará a los supuestos de actas de precios contradictorios y proyectos complementarios, así como a las certificaciones finales de obra.

Sexta. *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Para la mejor observancia de cuanto se dispone en este acuerdo interdepartamental, se establece y constituye la Comisión Mixta de Seguimiento de Alto Nivel, compuesta por:

1. Por parte del Ministerio de Defensa:
 - a) El Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra (SEJEME).
 - b) El Director General de Infraestructura (DIGENIN).
2. Por el Ministerio de Política Territorial:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial.
 - b) La persona titular de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Actuará como Secretario el Subdirector General de Proyectos y Obras de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

Podrán acudir a las reuniones los técnicos, analistas o expertos que se estimen necesarios por las partes.

En caso de ausencia de los integrantes natos, podrán ser sustituidos por las personas en quien delegue cada una de las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento de Alto Nivel se reunirá anualmente en el mes de diciembre o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Serán funciones de la Comisión velar por el buen desarrollo de las actuaciones contempladas en el acuerdo interdepartamental y resolver las dudas y discrepancias que surjan en la interpretación y aplicación de este y, concretamente:

- a) La supervisión anual de lo previsto en este acuerdo interdepartamental.
- b) Puesta en común y toma de conocimiento de la planificación anual de la ejecución de los proyectos y de la liquidación económica anual.
- c) La actualización del acuerdo interdepartamental en lo que proceda.
- d) La resolución de controversias.

El régimen jurídico de esta Comisión se ajustará, en lo que resultare de aplicación, a lo prevenido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya.

Séptima. *Vigencia.*

Este acuerdo interdepartamental entrará en vigor en el momento de su firma y resultará eficaz desde que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo una vigencia de siete años, a partir de la fecha de su firma.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar por unanimidad su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Octava. *Modificación del acuerdo interdepartamental.*

El acuerdo interdepartamental podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o, en su caso, para adaptarse a las modificaciones legales que afecten a su contenido.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del acuerdo interdepartamental.

Novena. *Naturaleza jurídica y legislación aplicable.*

Este acuerdo interdepartamental tiene naturaleza administrativa.

Se regulará por lo establecido en el mismo y, de manera supletoria, por lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Resolución de conflictos.*

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este acuerdo interdepartamental, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento de Alto Nivel.

Una vez agotada esta vía, habrán de ser resueltas por mutuo acuerdo de los sujetos intervinientes, siempre de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Este acuerdo interdepartamental estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido



este, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte del Ministerio de Política Territorial.

Undécima. *Causas de extinción y resolución.*

Serán causas de extinción y resolución de este acuerdo interdepartamental, además del cumplimiento total de los objetivos de las partes, las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del acuerdo interdepartamental sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el acuerdo interdepartamental por alguna de las partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo interdepartamental. En cualquier caso, ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este acuerdo interdepartamental, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del mismo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo interdepartamental.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del acuerdo interdepartamental existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los acuerdos correspondientes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo interdepartamental en el lugar y fecha indicado.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.

(B. 179-2)

(Del BOE número 179, de 28-7-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS

Resolución de 27 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), curso 2023-2024.

La Subsecretaría de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un convenio para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), curso 2023-2024.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 27 de julio de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), curso 2023-2024

En Madrid, a 14 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en el uso de las facultades que le fueron delegadas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de DEF/3015/2014, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o), de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria, concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad. Por su parte, su artículo 27.1 consagra el derecho a la educación.

Segundo.

Que el artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los establecimientos penitenciarios militares la reeducación de los internos en orden a su reinserción social o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas.

El artículo 3.1 del mismo reglamento dispone que los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española, por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos su derecho a la educación y a la cultura, así como al desarrollo integral de su personalidad, imponiendo la obligación a los responsables de los establecimientos penitenciarios militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales; por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Tercero.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares en Madrid (ESPEMI), posibilitando su acceso en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente conocedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la UNED viene desarrollando en los últimos veintidós años en el citado ESPEMI, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar (ESPEMI), el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.



Segunda. *Actuaciones a realizar por cada una de las partes.*

1. Actuaciones del MINISDEF. Pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios, locales adecuados en el ESPEMI para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del ESPEMI que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa de Grados de la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera –«Financiación»–, mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

2. Actuaciones de la UNED. Aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el ESPEMI.

Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera «Financiación», que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el MINISDEF a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

El MINISDEF abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2023 (primera parte 30 % del total) y del año 2024 (segunda parte hasta el 70 % del total).

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte, correspondiente al 30 % del total, hasta el día 30 de noviembre de 2023, imputables al ejercicio económico del año 2023 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2024, por la segunda parte correspondiente hasta el 70 % del total, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del MINISDEF, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10 %) de los créditos habilitados por el MINISDEF al objeto de este convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 «A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias»).

La justificación de las aportaciones, tanto del MINISDEF como de la UNED, se detallarán en la Memoria Económica a través del correspondiente expediente de gasto, donde se incluirá una memoria de actividad y conformidad de actividad. Esta última mediante certificado del Director del ESPEMI.

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control. Corresponderá a la Comisión informar sobre los problemas de



interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, y tendrá la siguiente composición:

Por el MINISDEF:

- El Director del ESPEMI.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

Por la UNED:

– Dos representantes de dicha universidad, de los cuales a uno de ellos le corresponderá la Secretaría de la misma.

En las reuniones de la Comisión mixta de Seguimiento y control se podrá invitar a un representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión de Seguimiento, vigilancia y control se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las partes firmantes del convenio serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Protección de datos.

El MINISDEF y la UNED manifiestan que la colaboración objeto del presente convenio no conllevará acceso alguno de las partes del mismo a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo del presente convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, y de los encargados del tratamiento de datos personales, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables o los encargados del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsable del tratamiento de datos personales. Sobre la UNED recaen las responsabilidades que deriven de la condición de encargado del tratamiento de datos



personales. El MINISDEF y la UNED asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MINISDEF y/o la UNED, destinasen o trataran los datos personales con una finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las consecuencias que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Séptima. Plazo de vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización y estará vigente hasta la completa realización del objeto del convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2024.

Octava. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.
- b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.



Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–El Rector Magnífico, Ricardo Mairal Usón.

(B. 179-3)

(Del *BOE* número 179, de 28-7-2023.)